



ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CONTROLES DE CAMPO DE AYUDAS FEAGA Y FEADER POR SUPERFICIES, SIGPAC Y CONDICIONALIDAD QUE SON COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL. EJERCICIOS 2020, 2021, y 2022

D. Francisco Martínez Arroyo Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 71/2019, de 7 de julio, (DOCM núm. 132, de 8 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 83/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

EXPONE

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21020000G/718A/42003, 21020000G/718A/42003FPA0000438 y 21020000G/718A/420030000000438, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. El negocio jurídico del encargo de gestión, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos del artículo 4.1.n) del mismo.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación, se aplicarán los principios de la citada disposición”.

Cuarto.- El encargo se le hace a la Empresa Gestión Ambiental de Castilla La Mancha (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, y la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA (GEACAM), modificada



por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

La disposición adicional séptima de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los sujetos pertenecientes al sector público regional podrán ser considerados medios propios de la Administración de la Junta de Comunidades, de sus organismos autónomos y entidades públicas cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Consejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto **LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CONTROLES DE CAMPO DE AYUDAS FEAGA Y FEADER POR SUPERFICIES, SIGPAC Y CONDICIONALIDAD QUE SON COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**, cuyas actuaciones se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.996.550,84 €)** en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de las partidas presupuestarias 21020000G/718A/42003, 21020000G/718A/42003FPA0000438 y 21020000G/718A/420030000000438 y distribuido en las siguientes anualidades:

AREA	CONCEPTO	2020	2021	2022	TOTAL
CONTROLES AYUDAS PAC, SIGPAC Y CONDICIONALIDAD	21020000 G/718A/42003	670.512,44	1.105.158,64	321.914,50	2.097.585,58
	21020000 G/718A/42003 FPA0000438	50.288,43	82.886,90	24.143,59	157.318,92





	21020000 G/718A/42003 0000000438	237.074,05	390.752,52	113.819,77	741.646,34
	TOTAL 21	957.874,92	1.578.798,06	459.877,86	2.996.550,84

El presupuesto indicado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, 2021 y 2022.

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado, siendo necesaria acompañar a estas certificaciones facturación electrónica. Se debe tener en cuenta que dado que parte de los trabajos, se ejecutarán de forma continua y dinámica, en estos casos se considerará un sistema de libramientos periódicos del personal con el que se cuente.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO.- Aprobar que la duración del servicio será desde la fecha de la firma, hasta el 31 de mayo de 2022, ambos incluidos. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda.

CUARTO.- La dirección técnica de la Orden de encargo será asumida por el jefe de servicio de controles de la PAC, bajo la superior autoridad del Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y Secretaria General correspondiente en dicho orden jerárquico.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.-GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.





7- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que GEACAM S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

8.- GEACAM S.A. deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

9.- Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toledo, a la fecha de la firma

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL**

Francisco Martínez Arroyo

